
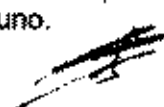



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX PETROQUÍMICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PEMEX PETROQUÍMICA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. RAFAEL BEVERIDO LOMELÍN, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. VÍCTOR A. ARREDONDO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1** Que la Universidad Veracruzana fue constituida el día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, publicándose su Estatuto Orgánico en la Gaceta Oficial del Estado en fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y actualmente rige su funcionamiento por su Ley Orgánica en vigor de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformada según Gaceta Oficial de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis.
- 1.2** Que de acuerdo con su Ley Orgánica vigente, en sus artículos 1, 2, 3, y 4, es una institución pública de educación superior autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeta a las disposiciones de la referida Ley y su Estatuto General, con la finalidad de crear, conservar y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica, cuyas funciones son la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios. La Universidad Veracruzana debe estar vinculada permanentemente con la sociedad para incidir en la solución de los problemas y proporcionar los beneficios de la cultura.
- 1.3** Que el Dr. Víctor A. Arredondo interviene en la concertación y firma del presente convenio, de conformidad con los artículos 20 fracción II, 35 y 36 de la Ley Orgánica, 27 y 28 del Estatuto General de esta Casa de Estudios y, como Rector de la Universidad Veracruzana con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha veinte de agosto de dos mil uno.

✓   

I.4 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el edificio "A" de Rectoría, tercer piso, ubicado en Lomas del Estadio s/n, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

II. DECLARA "PEMEX PETROQUÍMICA":

II.1 Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, es un organismo descentralizado de carácter técnico, industrial y comercial con personalidad jurídica y patrimonio propios y, con fundamento en la fracción IV de dicho artículo, tiene por objeto llevar a cabo procesos industriales petroquímicos cuyos productos no forman partes de la industria petroquímica básica, así como su almacenamiento, distribución y comercialización.

II.2 Que el Ing. Rafael Beverido Lomeín, esta facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.




II.3 Que de conformidad con el artículo 11, fracción XI de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios son facultades y obligaciones de los Directores Generales cuidar de la observancia de las disposiciones relativas al equilibrio ecológico y preservación del medio ambiente que garantizan el uso adecuado de los recursos petroleros.

II.4 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Marina Nacional no. 329, Colonia Huasteca, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11311, México, D.F.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que es de su interés comprometer recursos y habilidades para contribuir al proceso de innovación, asimilación y desarrollo tecnológico en los campos de interés de "PEMEX PETROQUÍMICA".

III.2 Que al presente convenio no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y la de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, conforme a lo establecido en los artículos 1 de las citadas leyes.

V   

III.3 Que del presente convenio general de colaboración se firmarán acuerdos específicos entre "PEMEX PETROQUÍMICA" y "LA UNIVERSIDAD" que se refieran a proyectos o servicios específicos. Dichos acuerdos específicos, formarán parte integral de este convenio general de colaboración.

III.4. Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de investigación, desarrollo y servicios, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto, establecer las bases generales para la contratación, cotización, ejecución, evaluación, control y seguimiento de proyectos o servicios de investigación, desarrollo tecnológico, estudios de ingeniería, consultorías, capacitación y gestión tecnológica, dentro de las posibilidades y capacidades de "LA UNIVERSIDAD" para desarrollarlas y que así convengan a los intereses de las partes, en las áreas de quehacer de "PEMEX PETROQUÍMICA".

SEGUNDA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán los términos, condiciones, aportaciones de recursos y procedimientos para la ejecución de acciones dentro del marco de proyectos de vinculación que ambas partes suscriban de conformidad con lo siguiente:

- a) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, "PEMEX PETROQUÍMICA" podrá solicitar a "LA UNIVERSIDAD", a través de la Dirección de Vinculación General, la realización de proyectos, trabajos o servicios específicos, cuya ejecución deberá quedar amparada por Acuerdos Específicos debidamente firmados por los servidores públicos de "PEMEX PETROQUÍMICA" así como de los funcionarios de "LA UNIVERSIDAD" quienes cuentan con la personalidad y facultades para suscribir los Acuerdos Específicos derivados del Convenio

✓

General de Colaboración. "LA UNIVERSIDAD" ejecutará por medio de sus facultades, institutos, escuelas y demás dependencias, los proyectos, trabajos o servicios.

- b) Los montos de los Acuerdos Específicos se aplicarán a las partidas presupuestales que "PEMEX PETROQUÍMICA" indicará en los mismos.
- c) Los Acuerdos Específicos contendrán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: objeto, alcance, programa, plazo de actividades a ejecutar, presupuesto, forma de pago y demás disposiciones aplicables.
- d) Se nombrará por cada una de las partes, un investigador o técnico responsable para la ejecución de cada uno de los Acuerdos Específicos que se deriven del presente instrumento.
- e) Al término de cada proyecto, trabajo o servicio, se elaborará una Acta de Entrega-Recepción en la que se establecerá el número del proyecto, trabajo o servicio, la denominación, el objetivo, fecha de inicio y término, (en su caso, fecha de terminación anticipada con número de oficio y motivo), costo programado y logrado, alcance del servicio tecnológico desarrollado, beneficios obtenidos y en su caso, observaciones. Este documento deberá ser firmado de conformidad por las personas que designe "LA UNIVERSIDAD" y por el personal autorizado de "PEMEX PETROQUÍMICA".

TERCERA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado seguimiento de las acciones derivadas del presente convenio, las partes se comprometen a integrar, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual se conformará con igual número de representantes de cada una de las partes y sesionará con la periodicidad que determinen ambas partes, y sus atribuciones serán:

- Apoyar y facilitar la obtención de información.
- Coadyuvar a formalizar las entrevistas necesarias con los expertos.

✓   

- Evaluar el avance del proyecto, para garantizar que se están alcanzando los objetivos previstos, de conformidad con el cronograma propuesto.
- Aprobar los productos terminados en cada fase del proyecto.
- Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

Para la ejecución del objeto a que se refiere el presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Establecer en Acuerdos Específicos, la realización de proyectos, trabajos o servicios derivados del presente Convenio General de Colaboración, elaborando en forma conjunta con "PEMEX PETROQUÍMICA" el programa de trabajo, alcance, presupuesto, períodos de pago y plazos de ejecución.
- b) Utilizar los recursos humanos y la infraestructura existente en sus instalaciones que sean necesarios para lograr el objetivo de los Acuerdos Específicos derivados del presente Convenio General de Colaboración.
- c) Destinar los recursos económicos que proporcione "PEMEX PETROQUÍMICA" para el desarrollo de los proyectos, trabajos o servicios objeto de los Acuerdos Específicos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
- d) Presentar informes escritos periódicos, sobre las actividades desarrolladas, avances logrados en los proyectos, trabajos o servicios, objeto de cada Acuerdo Específico que celebren las partes, de acuerdo al calendario establecido en cada uno de ellos.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "PEMEX PETROQUÍMICA"

Para la ejecución del objeto a que se refiere el presente instrumento "PEMEX PETROQUÍMICA" se compromete a:

- a) Establecer en Acuerdos Específicos la prestación de proyectos, trabajos o servicios derivados del presente Convenio General de Colaboración en forma conjunta con "LA UNIVERSIDAD", el

programa de trabajo, alcance, presupuesto, períodos de pago y plazos de ejecución.




- b) Aprobar los proyectos, trabajos o servicios que resulten de su interés.
- c) Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" los recursos económicos y materiales que se requieren en las fechas y cantidades que se pacten, de acuerdo a lo establecido en cada Acuerdo Específico derivado de este Convenio General de Colaboración.
- d) Brindar facilidades al personal de "LA UNIVERSIDAD" para la realización de los Acuerdos Específicos en sus instalaciones, conforme al calendario de actividades que se convengan, a fin de cubrir el alcance y objetivo de los Acuerdos Específicos que se deriven del presente instrumento.

SIXTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

"PEMEX PETROQUÍMICA" y "LA UNIVERSIDAD" darán seguimiento mensual, mediante la comisión creada para tal efecto, de las actividades a realizar, su calendarización, personal involucrado, presupuestos requeridos y calendarios de pagos, y evaluará los alcances de los Acuerdos Específicos y de los trabajos programados. Las propuestas de programas de trabajo serán presentadas por escrito y deberán ser aprobadas por ambas partes.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se deberá intercambiar con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se suscriban, así como de los resultados de cada uno de los Acuerdos Específicos que se realicen en el marco del presente Convenio, tanto durante la vigencia del presente Convenio como con posterioridad al mismo, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural, previo acuerdo por escrito de PEMEX.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

"LA UNIVERSIDAD" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, sobre los procedimientos de los servicios que debe proporcionar en los términos de los Acuerdos Específicos y en tal caso, se obliga a responder a las reclamaciones que pudiera tener o hacersele por dichos conceptos y desde ese momento, releva a **"PEMEX PETROQUÍMICA"** de cualquier responsabilidad que pudiera exigírsele al respecto.

Las patentes, marcas, derechos de autor y demás desarrollos tecnológicos, que pudieran resultar como parte de los proyectos, trabajos o servicios desarrollados, serán registradas a nombre de las dos entidades, basándose en lo acordado entre ambas entidades, acreditando el nombre de los participantes. En el caso de que dichos desarrollos sean utilizados por **"PEMEX PETROQUÍMICA"** serán sin costo alguno para esta última.

En el caso de su eventual explotación comercial, deberá obtenerse la autorización por escrito de ambas partes como titulares de los derechos patrimoniales.

Si dichas patentes se comercializan con terceras compañías, previa autorización de las partes, la licencia de uso de patente derivada de las mismas, se compartirá por partes iguales entre **"PEMEX PETROQUÍMICA"** y **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los investigadores participantes previa autorización por escrito de ambas partes podrán publicar los trabajos de interés académico que se deriven de cada proyecto, trabajo o servicio, la autorización deberá darse en un plazo no mayor de 45 días calendario. La solicitud de autorización de su publicación, es para determinar si dicha información puede ser sujeto de patente o derecho de autor y proceder al registro previo a su publicación, además de que se deberá dar crédito correspondiente al Convenio General de Colaboración, celebrado entre **"PEMEX PETROQUÍMICA"** y **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES

Los reactivos, libros, software y en general todas las adquisiciones de orden consumible que se realicen con los recursos asignados a los proyectos, trabajos o servicios, serán propiedad de la institución que los haya sufragado. En caso

✓







de que, en el Acuerdo Específico se incluya la adquisición de un equipo, se acordará por escrito la forma de proceder.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD" será la única responsable de la ejecución de los proyectos, trabajos y/o actividades tecnológicas cuando no se hayan realizado de conformidad con lo estipulado en este Convenio General de Colaboración o en los Acuerdos Específicos. Si "PEMEX PETROQUÍMICA" lo considera necesario, solicitará por escrito su corrección, y los trabajos adicionales que resulten, serán por cuenta de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos legales aplicables, así como a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en materia ambiental, seguridad industrial e higiene de "PEMEX PETROQUÍMICA" para la ejecución de los proyectos, trabajos o servicios.

"LA UNIVERSIDAD" no será responsable de la entrega en los plazos pactados para los proyectos, trabajos o servicios, cuando "PEMEX PETROQUÍMICA" suspenda total o parcialmente algunos de ellos, sin algún motivo o causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a checkmark on the left, a signature in the center, and a large stylized mark on the right.

Así mismo las partes se reconocen como responsables frente a sus empleados o trabajadores, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que les corresponden.

"LA UNIVERSIDAD" conviene por lo mismo, en responder directa o indirectamente a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS O EMPRESAS FILIALES**, en relación a los servicios materia de este Convenio General de Colaboración, así como de las violaciones que a las leyes fiscales, laborales, civiles y penales, comentan dichas personas y de los gastos en que incurra Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios ó empresas filiales, por tales juicios y/o reclamaciones.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 10 años, pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento, previa justificación escrita con treinta días de anticipación, sin embargo los proyectos o servicios en ejecución deberán ser llevados a su término.

En los Acuerdos Específicos, la vigencia iniciará en la fecha establecida en cada uno y se extenderá por el plazo que se indique.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Si **"PEMEX PETROQUÍMICA"** da por terminado el presente instrumento por causas ajenas a **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta hará de su conocimiento dentro de los treinta días posteriores a la notificación, de todos los recursos comprometidos con terceros que no puedan ser cancelados, queda expresamente pactado que se realizarán todas las acciones posibles para cancelar dicho compromiso de recursos, así como de suspender aquellos compromisos posteriores a la fecha de notificación de la terminación.

En caso de que por causas no imputables a **"PEMEX PETROQUÍMICA"**, **"LA UNIVERSIDAD"** decida dar por terminado el presente convenio, ésta hará la notificación correspondiente, comprometiéndose a cumplir con las actividades que se estén desarrollando en ese momento hasta su conclusión total, de conformidad con lo establecido en cada uno de los Acuerdos Específicos.

v



En caso de que la terminación de este Convenio General y de los Acuerdos Específicos se dé por causas diversas a la señalada, la Comisión de Evaluación y Seguimiento resolverá lo procedente atendiendo a los principios de equidad, justicia y buena fe.

DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE PAGO

Los pagos, así como la forma de pago se detallarán en los Acuerdos Específicos que se desprendan de este instrumento, de conformidad a lo siguiente:

- ◆ **"LA UNIVERSIDAD"** presentará mensualmente a **"PEMEX PETROQUÍMICA"** las facturas con base a lo establecido en el Acuerdo Específico, en las mismas se consignarán los detalles o particularidades del proyecto, trabajo o servicio.
- ◆ La revisión de las facturas las hará **"PEMEX PETROQUÍMICA"** por conducto del área que sea responsable de la supervisión de los proyectos, trabajos o servicios, o a través de la persona que **"PEMEX PETROQUÍMICA"** designe para tales efectos, debiendo autorizarse dichas facturas de ser procedente, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de presentación.
- ◆ **"PEMEX PETROQUÍMICA"** pagará a **"LA UNIVERSIDAD"** el importe de las facturas autorizadas dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que dichas facturas sean presentados a supervisión.
- ◆ **"PEMEX PETROQUÍMICA"** a través de su representante, efectuará este pago en moneda nacional, invariablemente mediante depósito automático en la cuenta de la institución de crédito autorizada para operar en el país seleccionado por **"LA UNIVERSIDAD"** quien deberá de comunicarlo al representante de **"PEMEX PETROQUÍMICA"** por escrito, en un plazo que no excederá a los diez días naturales contados a partir de la fecha de celebración de cada Acuerdo Específico.
- ◆ La falta de cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, libera a **"PEMEX PETROQUÍMICA"** de responsabilidad por retraso en los pagos, por este hecho.

2

5

DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

"PEMEX PETROQUÍMICA" recibirá los proyectos, trabajos o servicios, objeto de los Acuerdos Específicos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, previa verificación de que los mismos hubieran sido realizados de conformidad con los alcances establecidos en cada Acuerdo Específico. La liquidación, pago total o parcial de los proyectos, trabajos o servicios, no significará la aceptación de los mismos, por lo que "PEMEX PETROQUÍMICA" se reserva el derecho de reclamar los proyectos, trabajos o servicios faltantes, mal ejecutados o por pagos indebidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO

Tratándose de pagos que haya recibido "LA UNIVERSIDAD" en exceso, ésta deberá reintegrar las cantidades en exceso que haya recibido, más las cargas financieras correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio que se trate. Los cargos se calcularán sobre los pagos entregados en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "PEMEX PETROQUÍMICA".

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS

Las partes, mediante esta cláusula, acuerdan que todos los pagos que deben hacerse por concepto de impuestos, se realizarán con base en las leyes mexicanas correspondientes, aceptando pagar ambas partes, lo que les corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Significa cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada a llevar a cabo sus obligaciones, de conformidad con el presente Convenio General de Colaboración, si dicho evento es imprevisible, va más allá del control razonable y no es resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada y a dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, caso fortuito o fuerza mayor, incluirán en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes actos o eventos: huelgas o disturbios laborales, motines, cuarentena, epidemias, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios,

tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impida el cumplimiento de alguna obligación.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra, por gastos incurridos como resultado del retraso o falla en cumplimiento del acuerdo, causado por un caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- DISCREPANCIAS

Las partes convienen que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio General de Colaboración.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

El incumplimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD", dará origen a que "PEMEX PETROQUÍMICA" pueda rescindir el Acuerdo Específico respectivo de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando únicamente que "PEMEX PETROQUÍMICA" satisfaga lo que se establece a continuación:

- Cuando por causas imputables a "LA UNIVERSIDAD", no se inicien los proyectos, trabajos o servicios, en la fecha pactada.
- Cuando "LA UNIVERSIDAD" suspenda injustificadamente o incumpla el programa de ejecución de los mismos, por falta de materiales, trabajadores o equipo.
- No reponga alguna parte de los proyectos, trabajos o servicios, que no cumplan con las especificaciones o normas de calidad respectivas.
- No cumpla oportunamente con el pago de los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- En general, por incumplimiento de "LA UNIVERSIDAD", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder a favor de otras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio General de Colaboración, únicamente podrán ser cedidos los derechos de cobro que se

✓



deriven de los proyectos o trabajos de los Acuerdos Específicos que se celebren al amparo del Convenio General de Colaboración, en cuyo caso deberá contarse con la conformidad previa y por escrito de "PEMEX PETROQUÍMICA".

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de existir controversia para lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, renunciando ambas al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio futuro o por cualquier otra causa.

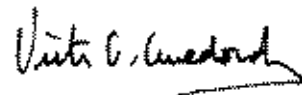
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Coatzacoalcos, Ver, a los 27 días del mes de Octubre del año dos mil tres.

Por "PEMEX PETROQUÍMICA"




Ing. Rafael Beyerido Lomelín
Director

Por "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Víctor A. Arredondo
Rector

Revisión Jurídica



Lic. Luis Samuel Morales Hernández
Coordinador Zona Sur
Oficina del Abogado General

Revisión Jurídica



Lic. Arnaldo Plata Martínez
Abogado General de la
Universidad Veracruzana